

## **Condiciones generales de contratación para intérpretes**

### **1. Ámbito de validez**

- (1) Estas condiciones de contratación son válidas para contratos entre el intérprete y el cliente, a menos que se llegue expresamente a otro acuerdo o que la ley así lo exija.
- (2) Se aplicarán a los servicios de interpretación durante negociaciones de trabajo, conferencias, congresos y seminarios, etc., regularán los derechos y obligaciones de ambas partes y contienen informaciones de importancia para los clientes.
- (3) Las condiciones generales propias del cliente sólo regirán tras su aceptación expresa por parte del intérprete.

### **2. Extensión del encargo de interpretación**

- (1) El servicio de interpretación se cumplirá meticulosamente y con esmero conforme a los principios generales de la profesión. El intérprete se compromete a trabajar a conciencia. No se responsabiliza de nada más que eso. La actividad a desempeñar por el intérprete deberá ser descrita de forma exhaustiva en la confirmación de la orden o bien en el contrato.
- (2) El producto del servicio de interpretación está destinado únicamente a su audición inmediata. Su grabación deberá ser previamente acordada con el intérprete. Cualquier otra utilización (p. ej. transmisión directa) requerirá de una cláusula por separado.

### **3. Sustituto**

En caso de que al intérprete se le imposibilitara por motivo importante cumplir con el contrato, procurará, siempre y cuando sus fuerzas se lo permitan y se le pueda exigir con razón, que un colega en la materia asuma sus responsabilidades según el contrato. La contratación de un intérprete sustituto requiere del consentimiento del cliente.

### **4. Deber de colaboración e instrucción por parte del cliente**

- (1) El cliente se compromete a informar oportunamente al intérprete sobre todos los detalles en relación con el encargo de interpretación. Bajo circunstancias difíciles o de haberse acordado la realización de ciertos servicios (grabación en medios auditivos, exposición de películas, etc.), se expedirá eventualmente una factura aparte.
- (2) El cliente deberá poner a disposición del intérprete, sin petición previa y oportunamente, todas las informaciones y los documentos necesarios para la realización del servicio de interpretación (glosarios, imágenes, gráficas, tablas, abreviaturas, etc.). El intérprete recibirá, a más tardar el día previo al encuentro, copias de todos los textos y escritos a leer en el transcurso de la discusión y quedarán en su poder hasta concluida la lectura y tratamiento del texto o manuscrito.
- (3) El intérprete no se responsabiliza de errores motivados por la inobservancia de estos deberes.
- (4) Es muy recomendable – sobre todo bajo circunstancias difíciles – realizar una conferencia preliminar, visitar las instalaciones o brindar algún otro servicio de información al intérprete.
- (5) Favor de facilitar al intérprete textos y documentos únicamente en forma de copias. Éstas serán devueltas tras petición expresa. El plazo de petición, igualmente el plazo de almacenamiento por parte del intérprete, es de 60 días al término de la prestación de servicios.

### **5. Presupuesto**

A petición se ofrecerá un presupuesto. La realización y entrega del presupuesto son gratuitas. Los presupuestos son variables y libres de compromiso.

## **6. Aceptación del encargo**

Los encargos adquieren validez después de su aceptación escrita por parte del intérprete. Lo mismo se aplica a complementos, modificaciones o acuerdos paralelos. El envío de facturas equivale a la aceptación del encargo.

## **7. Consulta**

Para aclarar dudas referentes al servicio de interpretación y a la temática involucrada, el intérprete se esmerará en consultar al cliente. Con este propósito se requerirá del nombramiento oportuno por parte del cliente de una persona de contacto competente.

## **8. Derechos de autor**

El producto del servicio de interpretación está destinado únicamente a su audición inmediata. Queda prohibido hacer grabaciones sin la aceptación escrita por parte del intérprete. Los derechos de autor del intérprete permanecen reservados. El cliente se responsabiliza así mismo de grabaciones ilícitas por parte de terceros.

## **9. Películas sonoras / videos**

La transmisión simultánea a otros idiomas de los comentarios grabados sobre la pista de sonido durante la exposición de películas sonoras / videos será posible siempre y cuando:

- el intérprete pueda estudiar el guión del comentario antes de su intervención y se le permita leerlo durante la exposición,
- el habla de las versiones en los otros idiomas se pueda ensayar durante una exposición por separado,
- se retribuya el tiempo adicional invertido,
- el sonido de la película proveniente del amplificador previo del proyector se transmita por cable a los audífonos proporcionados al intérprete.

## **10. Puesto de trabajo y técnica**

- (1) El puesto de trabajo del intérprete deberá estar concebido de tal manera que permita la vista directa a todos los locutores en la sala de discusión y sobre la superficie de proyección. La utilización de monitores televisivos que sustituyan la vista directa a la sala deberá ser discutida con el intérprete, a más tardar al momento de formalizar el encargo.
- (2) El cliente deberá garantizar que el intérprete pueda oír los textos a interpretar en la mejor calidad posible. Para ello deberán aplicarse los equipos técnicos apropiados.
- (3) El intérprete queda libre de cumplir con el servicio en caso de que las condiciones de espacio y técnicas – sobre todo el equipo de interpretación simultánea y su manejo – sean objetivamente inaceptables y, a pesar de que se indique, no se les ponga remedio. Las obligaciones del cliente quedan intactas.

## **11. Horas de trabajo**

Las horas de trabajo normales del intérprete no sobrepasan 2-3 horas al mediodía y, después de una pausa apropiada, 2-3 horas por la tarde.

## **12. Responsabilidad**

- (1) El intérprete se responsabiliza solamente en caso de negligencia grave y premeditación. La responsabilidad se limita a la suma de los honorarios acordados. La responsabilidad por daños secundarios queda excluida.
- (2) La responsabilidad tiene validez en casos de negligencia leve, únicamente si se han dejado de cumplir los deberes principales derivados del contrato.
- (3) El intérprete no se responsabiliza de informaciones proporcionadas por teléfono.

### **13. Sigilo profesional**

El intérprete se compromete a mantener en confidencialidad todas las informaciones reveladas durante el cumplimiento de este contrato y a no sacar provecho de ellas.

### **14. Pago**

- (1) Los servicios de interpretación se calculan por horas trabajadas, más tiempo de espera y de camino más gastos de viaje, además de que cada hora empezada se calcula como hora completa.
- (2) En caso de que el intérprete se encuentre ya en el sitio acordado y por causas ajenas a él no pueda prestar sus servicios, se le cobrarán al cliente como mínimo una hora trabajada, así como el tiempo de camino y los gastos de viaje.
- (3) Tratándose de contratos por día, siempre y cuando no se haya acordado expresamente lo contrario, se cobrarán costos adicionales (gastos de viaje).
- (4) Los honorarios estarán pendientes de pago y deberán liquidarse sin descuentos en un plazo de 14 días a partir del día de expedición de la factura y se entienden más el IVA legal.
- (5) El intérprete tendrá derecho, además del honorario acordado, al reembolso de los costos reales y acordados con el cliente. Dentro del marco de contratos con clientes privados el precio final lleva el IVA incluido, especificado aparte. En el resto de los casos, siempre y cuando la ley lo exija, el IVA será añadido.
- (6) Al tratarse de servicios de interpretación mayores, el intérprete puede solicitar un adelanto razonable de pago, que objetivamente sea necesario para la realización del servicio.
- (7) Si la suma de los honorarios no ha sido acordada, la remuneración será apropiada y se orientará al tipo y grado de dificultad del trabajo. Ésta no quedará por debajo de las tasas respectivamente válidas de la Ley Alemana de Remuneración Jurídica y Compensación ([JVEG](#)).

### **15. Fuerza mayor**

En caso de fuerza mayor ambas partes quedan exentas de obligaciones, siempre y cuando estas obligaciones se vean afectadas por el caso de fuerza mayor. Esto no se aplica a obligaciones de pago ya existentes. El cliente se compromete además al reembolso de los costos resultantes y servicios ya brindados por el intérprete.

### **16. Cancelación**

- (1) En caso de la cancelación del contrato por parte del cliente o de que éste decida prescindir de los servicios del intérprete en la fecha acordada del servicio o bajo las condiciones siguientes, el intérprete cobrará
  - en un plazo de 4 semanas previo a la realización del encargo un honorario por suspensión de 30% de la suma total acordada,
  - en un plazo previo de 3 semanas 50 %,
  - en un plazo previo de 2 semanas 75 % y
  - durante la semana previa a la realización del encargo 100% de la suma total acordada.El intérprete tiene además derecho al reembolso de los costos generados y comprobables.
- (2) Siempre y cuando el intérprete reciba otro encargo para la fecha acordada en el contrato cancelado, podrá restar el pago por este servicio del honorario originalmente acordado en el contrato cancelado.

### **17. Derecho vigente**

- (1) El encargo y todos los derechos que se deriven de él se someterán a la legislación alemana.
- (2) El lugar de jurisdicción será el domicilio del intérprete o bien el lugar desde donde ejerce

su trabajo.

(3) El tribunal competente será el lugar de jurisdicción.

(4) El idioma de contratación será alemán o inglés.

### **18. Cláusula salvatoria**

La validez de estas condiciones de contratación quedará intacta aun con la nulidad o invalidez jurídica de alguna cláusula en particular. La cláusula inválida deberá ser sustituida por una válida aspirando obtener un resultado económico o propósito deseado lo más similar al original.

### **19. Modificaciones y complementos**

Modificaciones y complementos a estas condiciones de contratación sólo serán válidas si son acordadas de forma escrita. Esto también se aplica a la modificación del requisito de forma escrita.